

**14003** *CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión del Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «NCR España, S. A.».*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 11 de marzo de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 7239, artículo 26, donde dice: «... 355 pesetas días ...», debe decir: «... 355 pesetas día ...».

En la misma página, después del artículo 34.5, que acaba donde dice: Jefe inmediato, en región aparte, debe ponerse:

«Artículo 46. Incremento salarial», y dicho artículo comienza donde dice: «Con efectos del 1 de diciembre ...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**14004** *ORDEN de 28 de marzo de 1983 por la que se rectifica la de 13 de octubre de 1978, al aceptarse la renuncia de «Leciñena Canaria, S. A.», a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias (expediente IC-94).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 13 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, acentó, entre otras, la de la Empresa «Leciñena Canaria, S. A.», para la realización de una fábrica de remolques, semirremolques y calderas en La Isleta, Las Palmas de Gran Canaria (expediente IC-94), concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado la citada Empresa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede en base a lo establecido en las citadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia, con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por «Leciñena Canaria, S. A.», a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 13 de octubre de 1978, por la realización en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, de una industria dedicada a la fabricación de remolques, semirremolques y calderas (expediente IC-94).

Segundo.—Modificar, por tanto, la citada Orden de 13 de octubre de 1978 en el sentido de que quede excluida del anexo de la misma la concesión a la Empresa «Leciñena Canaria, Sociedad Anónima», de los beneficios que en dicha Orden constan.

Tercero.—Reconocer la efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación, quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviese sometido.

Cuarto.—«Leciñena Canaria, S. A.», está obligada a devolver los beneficios o subvenciones ya disfrutadas, según dispone el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, de la presente Orden deberá darse cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos que en dicho precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14005** *RESOLUCION de 17 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de explotación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de explotación:

Número, 5.908; nombre, «La Peña»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 1.353 completas y 43 fracciones; meridianos, 6° 26' y 6° 41' O; paralelos, 41° 05' y 41° 16' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 17 de marzo de 1983.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

**14006** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

5.891. «Río Camaces». Estaño, Scheelita y demás recursos Sección C). 40. Bermellar de Camaces y Saideana.

5.893. «Salmantina». Feldespato y demás recursos Sección C). 21. Villar de Samaniego, Valsaiabroso y Sanchón de la Ribera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 21 de marzo de 1983.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

**14007** *RESOLUCION de 24 de marzo de 1983, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre cancelación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos a presión), de AIMEN (Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste), de Vigo.*

Vista la solicitud formulada por la Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste —AIMEN—, con domicilio en Vigo, calle Torrecedeira, 110, para la cancelación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el peticionario fue inscrito en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras por Resolución de esta Dirección General de 1 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1983), con el número 0134, para actuar en el campo de aplicación de la reglamentación sobre aparatos a presión;

Resultando que el peticionario solicita voluntariamente la cancelación de la anterior inscripción por no poder mantener los mínimos de personal exigidos;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980.

Esta Dirección General ha resuelto cancelar la inscripción número 01-34 del Registro Especial de Entidades Colaboradoras, a favor de la Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste (AIMEN) para actuar en la aplicación de la reglamentación sobre aparatos a presión.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—El Director general, Juan Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

**14008** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1983, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos a presión), de «Ensayos no Destructivos, S. A.» (ENDISA), de Bilbao.*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Ensayos no Destructivos, S. A.» (ENDISA), con domicilio en Bilbao, San Isidro, número 11, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por el Departamento de Industria del Gobierno Vasco;

Resultando que el solicitante ha renunciado a interponer cualquier reclamación sobre la inscripción provisional transcurrido el plazo de doce meses;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente a la Empresa «Ensayos no Destructivos, S. A.» (ENDISA), con el número 01-36 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, por el plazo de un año, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», aceptándose la renuncia del peticionario a interponer cualquier reclamación transcurrido dicho plazo.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación sobre aparatos a presión.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio, u Organismo competente de Comunidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro, en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—El Director general, Juan Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

**14009** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de Electrónica e Informática, para la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras. Vehículos y Contenedores, con aplicación al campo de la Inspección Técnica de Vehículos de la Empresa «Iteuve, Sociedad Anónima», y la autorización de puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento técnico de vehículos en Reus (Tarragona).*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Iteuve, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida de Cataluña, número 52, de Tarragona, para la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras y la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento de vehículos sita en Reus (Tarragona);

Visto que la citada Entidad fue inscrita provisionalmente como Entidad Colaboradora para la inspección técnica de vehículos por resolución de 6 de julio de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 23 de septiembre, con el número 02-29;

Considerando que la Empresa «Iteuve, S. A.», resultó adjudicataria del concurso para la explotación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en la estación fija de reconocimiento ya existente en Reus, propiedad de la Administración, según Orden de la Consejería de Industria de la Generalidad de Cataluña de 18 de noviembre de 1982;

Visto el informe del Servicio Territorial de Industria de la Generalidad de Cataluña en el que se certifica que las instalaciones han sido construidas de acuerdo con el proyecto previamente aprobado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto inscribir de forma definitiva a la Entidad «Iteuve, S. A.», con el número 02-29 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980, autorizando la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento técnico de vehículos en Reus.

La presente Resolución autoriza la puesta en funcionamiento de la estación citada en el párrafo anterior, que consta de dos líneas de inspección para vehículos universales y tres para turismo, en las siguientes condiciones:

La Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la estación de Inspección Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciba de los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña, tanto en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo en relación con las mismas.

Las tarjetas de inspección técnica de vehículos, así como los certificados de inspección técnica de vehículos podrán ser firmados únicamente por las personas expresamente autorizadas a tal fin, debiendo la Empresa «Iteuve, S. A.», informar previamente de cualquier cambio que pudiera surgir en relación con estas personas.

La Entidad será sometida, al menos, una vez al mes, a una inspección por parte de los Servicios correspondientes de la

Generalidad de Cataluña, para comprobar que tanto las instalaciones como el personal siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, este Ministerio pondrá a disposición de la Entidad las especificaciones sobre el «Hardware» y el «logical» para la informatización de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento, con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, la Entidad dispondrá de un plazo, que se fijará en su día, para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones.

El personal de la estación deberá completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los oportunos cursillos y someterse a las pruebas de aptitud que determinen conjuntamente los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña y la Dirección General de Electrónica e Informática.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Director general, Juan Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

**14010** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «Alwec, S. A.».*

Vista la solicitud y documentación presentados por la Entidad «Alwec, S. A.» para la homologación de su colector modelo «Alwec C-2», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1980, se dicta la siguiente resolución:

Uno. Homologar el colector modelo «Alwec C-2», fabricado y presentado por la Empresa «Alwec, S. A.», de Alacaués (Valencia), con el número de homologación PS 10/1983.

Dos. La Homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tres. Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado, se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12, del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

**14011** *RESOLUCION de 7 de abril de 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.298, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera de circunvalación, polígono «San Lázaro», solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Logroño, circuito simple a 13,2 KV, con cable tipo DHV-12/20 KV, de 3 (1 por 95) milímetros cuadrados, en aluminio. Tendrá una longitud total de 130 metros con origen en el apoyo número 21 de la línea «Circunvalación Haro» (AT-18.503), y final de la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Iturrimurri», tipo inferior con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 7 de abril de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—2.253-15.